



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2014-2015**

ANTEPROYECTO DE LEY: **004**

PROYECTO DE LEY: **070**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE EXONERA DEL IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS A LAS PREPARACIONES ANTISOLARES Y ESTABLECE UN DESCUENTO OBLIGATORIO EN LA COMPRA DE ESOS PRODUCTOS POR PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y JUBILADOS.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **3 DE JULIO DE 2014.**

PROPONENTE: **H.D. ELÍAS A. CASTILLO G.**

COMISIÓN: **ECONOMIA Y FINANZAS.**

Panamá, 2 de julio de 2014

Honorable Diputado
Adolfo Valderrama
Presidente Asamblea Nacional
E. S. D.

Honorable Señor Presidente:

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	3/7/14
Hora	12:53 pm
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos

En ejercicio de la facultad legislativa que nos confiere el Artículo 108 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, presentamos a consideración de esta Augusta Cámara el Anteproyecto de Ley “Que exonera del impuesto de transferencia de bienes muebles y servicios a las preparaciones antisolares y establece un descuento obligatorio en la compra de esos productos por personas de las personas de la tercera edad y jubilados” y que nos merece la siguiente:

Exposición de Motivos

En Panamá, los casos de cáncer de piel van en aumento, siendo uno de los cinco más frecuentes. Estadísticas presentadas por el Instituto Oncológico Nacional (ION) señalan que entre 2003 y 2011 se detectaron 998 casos en Panamá.

A nivel mundial, cerca de 2 millones de nuevos casos de cáncer de piel se diagnostican cada año, según la Organización Mundial de la Salud.

Datos más recientes del ION determinan que se presentan 10 nuevos casos de cáncer de piel por semana en nuestro país, debido a la exposición frecuente al sol y las quemaduras solares, las cuales pueden causar un daño irreversible que desemboca en un cáncer de piel.

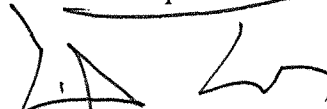
No cabe duda que la mejor forma de prevenir el cáncer de piel es evitar la exposición a los rayos solares, sin embargo, para muchas personas eso no es posible ya que trabajan expuestos al sol como los policías, los trabajadores de la construcción, los vendedores ambulantes entre otros, así como los que deben desplazarse largos trayectos a pie para llegar su destino.

Existen distintas alternativas para evitar los efectos de los rayos solares, entre ellas la ropa con protección a los rayos UV, el uso de sombreros, sombrillas y similares, y también los protectores solares o preparaciones antisolares, como los define nuestro código arancelario.

Expertos recomiendan utilizar el protector solar que brinde protección contra los rayos UVA y UVB en todas las partes expuestas al sol y aplicarlo cada dos horas. Sin embargo, es sabido que el costo de estos productos es elevado para muchas personas.

En ese sentido, estamos proponiendo modificaciones a dos leyes para procurar una exoneración del impuesto de transferencia de bienes muebles y servicios del 7% y un descuento para las personas jubiladas y de la tercera edad, de modo que sean más accesibles a los ciudadanos en general y a los de la tercera edad en particular, por su vulnerabilidad a los nocivos efectos de los rayos solares.

Esperamos que el Órgano Ejecutivo, haciendo uso de la facultad constitucional de definir los aranceles de importación, reduzca a cero el arancel de importación de las preparaciones antisolares incluidas en la partida arancelaria 3304.99.30, lo que en conjunto con esta iniciativa que estamos promoviendo, provoque que estos productos entren libres de impuestos al país y se vendan a los consumidores a precios más accesibles.


Elías A. Castillo G.
Diputado de la República
Circuito 8-8



ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	
Mora	
A Debate	

Anteproyecto de Ley No ____

De 02 de julio de 2014

Que exonera del impuesto de transferencia de bienes muebles y servicios a las preparaciones antisolares y establece un descuento obligatorio en la compra de esos productos por personas de la tercera edad y jubilados

La Asamblea Nacional

Decreta:

Artículo 1. Se adiciona el numeral 16 al literal a) del párrafo 8 del artículo 1057-v del código fiscal así:

Artículo 1057-V

Parágrafo 8. Están exentos de este impuesto:

a) Las transferencias de:

16. Preparaciones antisolares incluidas en la partida arancelaria 3304.99.30.

Artículo 2. Adiciónese el numeral 26 al Artículo 1 de la Ley 6 de 1987, conforme al Texto Único 1 de 2009, así:

...

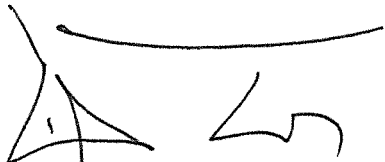
26. Descuento del 20% en la compra de preparaciones antisolares incluidas en la partida arancelaria 3304.99.30.

Artículo 3. Esta Ley adiciona el numeral 16 al literal a) del párrafo 8 del artículo 1057-v del código fiscal y el numeral 26 al Artículo 1 de la Ley 6 de 1987, conforme al Texto Único 1 de 2009.

Artículo 4. Esta Ley entra a regir al día siguiente de su promulgación

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy 2 de julio de 2014, por el Diputado Elías A. Castillo G.


Elías A. Castillo G.
Diputado de la República
Circuito 8-8





Asamblea Nacional
Comisión de Economía y Finanzas

H.D. Gabriel Soto Martínez
Presidente

Panamá, 15 de septiembre de 2014
AN/DNAL/STAE/CH/158

Honorable Diputado
ADOLFO VALDERRAMA
Presidente
E. S. D.

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

Presentación 17/9/14 Teléfonos: 512-8002
512-8149
Hora 6:20 pm Fax: 512-8061

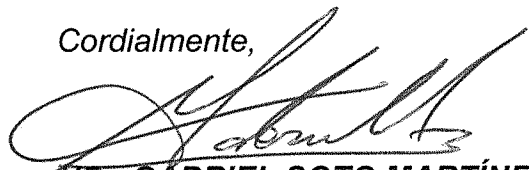
A Debate _____
A Votación _____
Aprobada _____ Votos _____
Rechazada _____ Votos _____
Abstención _____ Votos _____

Estimado Presidente:

Debidamente prolijado en reunión efectuada por la de Comisión de Economía y Finanzas, el lunes 15 de septiembre de 2014, le remitimos para los trámites correspondientes el Anteproyecto de Ley N°. 4 "Que exonera del impuesto de transferencia de bienes muebles y servicios a las preparaciones antisolares y establece un descuento obligatorio en la compra de esos productos por personas de la tercera edad y jubilados.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 109 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, le solicito se sirva impartir las instrucciones de rigor, con el objeto de que el citado Proyecto sea sometido próximamente a Primer Debate.

Cordialmente,


HD. GABRIEL SOTO MARTÍNEZ
Presidente

17/9/14
6.20 p

PROYECTO DE LEY No.
(De de de 2014)

“Que exonera del impuesto de transferencia de bienes muebles y servicios a las preparaciones anti solares y establece un descuento obligatorio en la compra de esos productos por personas de la tercera edad y jubilados”.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona el numeral 16 al literal a) del párrafo 8 del artículo 1057-v del Código Fiscal así:

Artículo 1057-V

Parágrafo 8. Están exentos de este impuesto:

a) Las transferencias de:

16. Preparaciones antisolares incluidas en la partida arancelaria 3304.99.30.

Artículo 2. Adiciónese el numeral 26 al Artículo 1 de la Ley 6 de 1987, conforme al Texto Único de 2009, así:

...

26. Descuento del 20% en la compra de preparaciones antisolares incluidas en la partida arancelaria 3304.99.30.

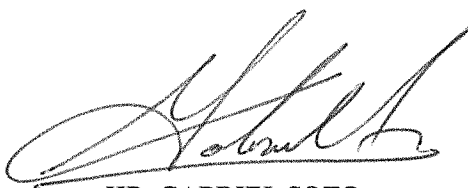
Artículo 3. Esta Ley adiciona el numeral 16 al literal a) del párrafo 8 del artículo 1057-v del Código Fiscal y el numeral 26 al Artículo 1 de la Ley 6 de 1987, conforme al Texto Único de 2009.

Artículo 4. Esta Ley entra a regir al día siguiente de su promulgación

COMÚNIQUESE y CÚMPLASE

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy , por la Comisión de Economía y Finanza, en su sesión del día 15 de septiembre de 2015, previo prohijamiento del Anteproyecto de Ley No. 4 presentado por los honorables diputados Elias Castillo y Rosa Canto.

POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS

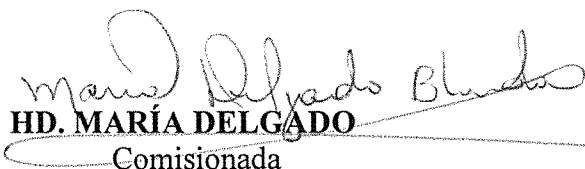


HD. GABRIEL SOTO
Presidente

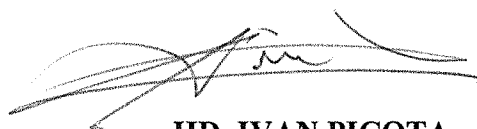
HD. MIGUEL L. SALAS
Vicepresidente



HD. ROSA CANTO
Secretaria



HD. MARÍA DELGADO
Comisionada



HD. IVAN PICOTA
Comisionado



HD. CRISPIANO ADAMES NAVARRO
Comisionado



HD. YANIBEL ABREGO SMITH
Comisionada



HD. NELSON JACKSON PALMA
Comisionado

HD. ABSALÓN HERRERA
Comisionado